

CONSTANCIA SECRETARIAL. **julio 17 de 2023.** Al despacho del señor Juez, el presente expediente digital, informándole que el término de traslado a los herederos indeterminados del causante CARLOS PIZARRO LEONGOMEZ, se encuentra vencido, y dentro del mismo con fecha 16 de junio del año 2023, la curadora ad litem designada, contesto la demanda, de cuyo escrito remitió virtualmente a la parte actora, de conformidad a lo establecido en el numeral 14 artículo 78 del C. G.P, faltando continuar con el trámite establecido para esta clase de procesos. (**Fs 147 al 150**).

DEMANDADO:	NOTIFICACION DEMANDA- ENVIO MENSAJE DE DATOS – CORREO ELECTRONICO – CURADOR AD LITEM	INICIO TERMINO DE TRASLADO	VENCIMIENTO TERMINO TRASLADO
Herederos determinados e indeterminados del causante CARLOS PIZARRO LEONGOMEZ	Junio 09 de 2023	Junio 15 de 2023	Julio 14 de 2023 Hora 5:00pm

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 12-75 Piso 7 Palacio de Justicia - Telefax 8986868 – correo electrónico
institucional:j08fccali@cendoj.ramajudicial.go.vco

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD - FILIACIÓN

Radicación No. 2023-00111-00

Auto Interlocutorio No. 1258

Santiago de Cali, 18 de julio del año dos mil veintitrés (2023)

Demandante: CARLOS ANDRES MENDOZA MOLINA.

Demandados: JUAN CARLOS MENDOZA AGUDELO, padre impugnado.

Herederos determinados e indeterminados del causante CARLOS PIZARRO LEONGOMEZ, presunto padre biológico.

Evidenciado el informe secretarial, y como quiera que, dentro del término de ley, la curadora ad litem de los herederos indeterminados del causante CARLOS PIZARRO LEONGOMEZ ha dado contestación a la presente demanda de impugnación de paternidad - filiación, se tendrán entonces por notificados a partir del 15 de junio de 2023, glosando el escrito virtual de contestación a la demanda, al expediente digital para su valoración oportuna.

De otro lado y teniendo en cuenta que el término de traslado, se encuentra vencido, se continuará con el trámite del presente proceso, advirtiendo que se encuentra pendiente aportar el resultado del examen científico de ADN que debe practicarse al demandante CARLOS ANDRES MENDOZA MOLINA y al señor JUAN CARLOS MENDOZA AGUDELO, padre impugnado, ordenado en el auto admsitorio de la demanda de fecha 13 de abril de 2023, en consecuencia, procederá el despacho a requerir su cumplimiento de conformidad con el Art. 317 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- TENER por notificados de la presente demanda de impugnación de paternidad - filiación a los herederos indeterminados del causante CARLOS PIZARRO LEONGOMEZ, **a partir del 15 de junio del año 2023**, representados por Curadora AdLitem.

2.- GLOSAR al plenario, la contestación de la demanda, para su valoración oportuna.

3.- FIJAR la suma de quinientos mil pesos (\$500. 000.00) a cargo de la parte demandante, por concepto de los gastos en que pudiere incurrir la curadora ad litem de la parte demandada, en el uso de las TICS.

4.- REQUERIR al demandante CARLOS ANDRES MENDOZA MOLINA., para que en el término de treinta (30) días realice las diligencias tendientes para que allegue el resultado del examen científico de ADN que debe practicarse al demandante y al señor JUAN CARLOS MENDOZA AGUDELO, padre impugnado, so pena de decretar el desistimiento tácito conforme a lo dispuesto por el art. 317 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**HAROLD MEJIA JIMENEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f6c2d1ee89663e3cae3c42f8b5d2e4ac253605c2fa202064859bc6df9d03f594

Documento generado en 18/07/2023 03:04:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>